

**Decimocuarto período de sesiones**

La Haya, 18 a 26 de noviembre de 2015

Informe de la Mesa sobre cooperación**Adición II****Anexo V****Resumen del Seminario de Botswana sobre la promoción de la cooperación (29 y 30 de octubre de 2015)****A. Introducción**

1. Los días 29 y 30 de octubre de 2015 se celebró en Gaborone (Botswana) un Seminario Regional de Alto Nivel, con la participación de representantes de Angola, Botswana, las Comoras, Lesotho, Madagascar, Malawi, Mozambique, Namibia, Seychelles y Zambia, junto con expertos regionales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Southern Africa Litigation Center, y con funcionarios y representantes de la Corte Penal Internacional (“la Corte”). El Seminario se centró en la cooperación entre la Corte y los Estados y también en el nexo entre la cooperación y la creación de capacidad en los planos regional y nacional. En particular, los participantes deliberaron a fondo sobre las experiencias regionales de lucha contra la impunidad, la necesidad de apoyo político para la Corte, la cooperación con las investigaciones y los exámenes preliminares de la Corte, la protección de víctimas y testigos y los acuerdos marco voluntarios sobre reubicación de testigos, libertad provisional y ejecución de sentencias.

2. El evento fue organizado por la Corte Penal Internacional en estrecha cooperación con el Gobierno de Botswana y en consulta con los cofacilitadores sobre cooperación de la Mesa, el Representante Permanente de los Países Bajos ante la Corte Penal Internacional y el Embajador del Senegal ante los Países Bajos. Se financió con recursos de la Comisión Europea y los Gobiernos del Reino de los Países Bajos y el Reino de Noruega.

3. En el Seminario se destacó la importancia de la cooperación judicial en el plano nacional y regional y con la Corte, y se exploraron las formas en que se podría afianzar la capacidad de los Estados en esa esfera. El Seminario, cuyo idioma oficial fue el inglés, se conformó a las reglas de Chatham House, a fin de alentar unas deliberaciones francas y productivas, y fue una continuación de los seminarios celebrados el año pasado en Buenos Aires (Argentina), los días 20 y 21 de mayo de 2014, Accra (Ghana), los días 3 y 4 de julio de 2014, Cotonú (Benin), los días 3 y 4 de noviembre de 2014, y este año en San José (Costa Rica), los días 9 y 10 de julio. Hubo amplio consenso en el Seminario en el sentido de que, si bien había muchos ámbitos en los cuales se podrían mejorar aún más el diálogo y la cooperación entre los Estados y la Corte, la cooperación era imperativa y esencial para el funcionamiento de la Corte.

4. En su discurso de apertura, la Dra. Pelonomi Venson-Moitoi, Ministra de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de la República de Botswana, puso de relieve que el Seminario era la "plataforma necesaria para el intercambio de ideas de manera abierta, franca y transparente" sobre las cuestiones relacionadas con la Corte Penal Internacional y el Estatuto de Roma. Señaló que la Corte "debe estar en condiciones de realizar su cometido de manera independiente y sin injerencias ni intimidación". La Ministra Venson-Moitoi recordó asimismo la importante función que los Estados Partes de África, que constituían el mayor grupo regional, desempeñaban dentro del régimen del Estatuto de Roma, e instó a los Estados participantes a que se sirvieran de la plataforma del Seminario para "fortalecer las relaciones entre los Estados africanos y la Corte mediante la aplicación y determinación de medidas críticas que mejoren los canales de comunicación [de los Estados africanos] y la Corte". El Ministro de Justicia de Botswana, Dr. Athallah Molokomme, dijo que los Estados Partes eran los padres de la Corte y que todas las partes tenían que colaborar con miras a unas relaciones armoniosas y efectivas.

B. Cooperación general y apoyo político

5. La Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, encomió "el papel rector de Botswana en la promoción del estado de derecho internacional y, en particular, su firme apoyo a la Corte Penal Internacional desde su fundación misma hasta el presente". La Fiscal Bensouda hizo ver que "la Corte y sus Estados Partes no deben cejar en su determinación de crear un mundo que busque hacer justicia cuando se cometen crímenes atroces. Luchar contra la impunidad por esos crímenes graves es nuestra responsabilidad común y solo mediante una participación, deliberación y apoyo constantes podremos lograr este objetivo común y necesario".

6. La Magistrada Sanji Mmasenono Monageng dijo que la Corte Penal Internacional se encontraba "en el núcleo mismo de un paradigma de la justicia, mundial y evolutivo, que los Estados han creado con el fin de asegurar un mundo más seguro y más justo para las generaciones futuras". Añadió que "la justicia en el régimen del Estatuto de Roma solo puede prosperar con el apoyo activo de los Estados. La cooperación es un pilar central de este régimen, pues la Corte Penal Internacional misma carece de facultades de ejecución. De las investigaciones a la aplicación, de la detención y el traslado de sospechosos a la protección de testigos, la Corte necesita la cooperación y la adhesión inquebrantable de los Estados Partes para cumplir la función que se le ha asignado".

7. Al clausurar oficialmente el Seminario de Alto Nivel en Gaborone, el Sr. Shaw Kgathi, Ministro de Defensa, Justicia y Seguridad de la República de Botswana, señaló que, durante el Seminario de dos días, los "delegados reafirmaron la adhesión de sus países a la Corte Penal Internacional y a la lucha contra la impunidad". Agregó que algunos de los principales desafíos comprendían "los regímenes jurídicos e institucionales inadecuados, a nivel tanto regional como nacional", la necesidad de disipar "percepciones erróneas acerca de la Corte, por ejemplo, que está dirigida contra África", y la falta de acuerdos de cooperación voluntarios con la Corte. Concluyó diciendo que había habido un "consenso general de que estos desafíos únicamente pueden ser resueltos por los Estados Partes mediante el diálogo y la cooperación con la Corte Penal Internacional".

C. Acuerdos voluntarios

8. El Seminario permitió entablar un diálogo abierto y constructivo entre los Estados participantes y la Corte respecto de las consecuencias de la celebración de acuerdos voluntarios con la Corte sobre la reubicación de testigos, la ejecución de sentencias, la libertad provisional y la liberación de las personas absueltas. Estos acuerdos crean un marco con arreglo al cual los Estados pueden adaptar las medidas a sus propios ordenamientos jurídicos de una manera que facilita la cooperación con la Corte. La decisión de aceptar a ciertas personas en virtud de esos acuerdos está, no obstante, sujeta a aprobación en cada caso.

D. Protección de testigos

9. Los participantes entablaron un diálogo fructífero sobre el sistema de protección de testigos establecido en la Corte, los problemas que enfrentaban los Estados y la Corte para asegurar la protección de los testigos, los acuerdos de reubicación y el Fondo Especial para las Reubicaciones y el papel complementario de los regímenes nacionales de protección. La Corte, sin dejar de reconocer su responsabilidad de proteger a los testigos tanto de cargo como de descargo, hizo hincapié en la importancia crucial de la cooperación de los Estados Partes en este ámbito, mediante la suscripción de acuerdos de reubicación o arreglos especiales. Incluso si la reubicación de testigos a otros Estados era un último recurso, la Corte expresó que su capacidad para reubicar testigos estaba muy recargada. Se hizo hincapié en que el número actual de acuerdos era insuficiente y que la Corte estaba realizando gestiones ante los Estados Partes de todas las regiones para mejorar esa capacidad. Una capacidad regional amplia también la pondría en condiciones de encontrar soluciones que, sin dejar de cumplir estrictos requisitos de seguridad, redujeran al mínimo los costos humanitarios de la distancia geográfica y el cambio de entorno lingüístico y cultural al reubicar a los testigos y a sus familias.

10. Por medio del Fondo Especial para las Reubicaciones los Estados pueden beneficiarse de la asistencia de la Corte y estar en condiciones de recibir testigos sin que ello afecte los costos. Los Estados también podrían beneficiarse de la asistencia de los asociados de la Corte, cuyo mandato es prestar servicios de creación de capacidad en el ámbito de la protección de testigos. Dicha asistencia fortalecería las capacidades nacionales de protección de testigos en general.

E. La universalidad del Estatuto de Roma

11. El Seminario ofreció una oportunidad para que delegaciones de alto nivel procedentes de Angola y Mozambique, que todavía no son partes en el Estatuto de Roma, pudieran colaborar con la Corte y algunos Estados Partes en el Estatuto de Roma procedentes de la región sobre diversas cuestiones, con el propósito de informarse mejor sobre las operaciones y el funcionamiento concretos de la Corte y de facilitar la ratificación del Estatuto de Roma por Angola y Mozambique.

F. Cómo se puede hacer avanzar la cooperación

12. Los participantes examinaron las recomendaciones que se podrían formular a la Corte y a los Estados Partes a fin de hacer avanzar la cooperación. Se examinaron las siguientes cuestiones: acuerdos y arreglos sobre reubicación de testigos, desarrollo y fortalecimiento de redes regionales, identificación de coordinadores nacionales, iniciativas de creación de capacidad elaboradas por los Estados u otras partes interesadas en el sector de la justicia, leyes de aplicación y mejora de los procedimientos para la comunicación entre los Estados Partes y la Corte.